

# LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 73.

TEGUCIGALPA, ENERO 13 DE 1891.

NÚMERO 724.

**SUMARIO.**

**PODER EJECUTIVO.**

DECRETO reformativo del artículo 137 de la Ley de Hacienda.—Decreto reformativo de los artículos 83 y 86 del Código de Aduanas.

HACIENDA.—Acuerdo que resuelve de conformidad una solicitud.—Acuerdo que resuelve la compra de una casa en La Esperanza.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Diego Yeany.

FOMENTO.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 1.000 invertidos en la conclusión del puente sobre el río Humuya.—Acuerdo que ordena el pago de \$ 600.00 que faltan para terminar el parque de La Esperanza.—Acuerdo que nombra á Don Anacleto Godoy, Inspector de caminos.—Acuerdo que establece una plaza de ayudante en la oficina telegráfica de La Esperanza.—Acuerdo que aprueba las diligencias de medida de la zona mineral otorgada á "The Dos Hermanos Mining & Milling C."—Acuerdo que prorroga por cinco años el privilegio para establecer fábricas de jabón, otorgado á Don Quintín Jirón, y traspasado al Doctor Juan J. Fernández.

GUERRA.—Acuerdo confiriendo el grado de Coronel al Teniente-Coronel Don Francisco Aguilar.—Acuerdo confiriendo el grado de Coronel al Teniente-Coronel Licenciado Don Fausto Dávila.—Acuerdo confiriendo el grado de General de Brigada al Coronel Don Alfonso Vilella.—Acuerdo confiriendo el grado de General de División al Brigadier Don Belisario Vilella.—Acuerdo confiriendo el grado de General de Brigada al Coronel Don Francisco Carranza.—Acuerdo confiriendo á los Comandantes primeros Don Julián López García y Don Abel Izaguirre, el grado de Teniente-Coronel.—Acuerdo admitiendo la dimisión de un grado.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Sub-Teniente Jacinto Aguilar.—Acuerdo indultando al Capitán Benjamín Arriaga, del delito de desertación.—Acuerdo confiriendo el grado de Teniente-Coronel al Capitán Agustín Bustamante.—Acuerdo confiriendo un ascenso.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Comandante 1.º Don Rafael Pineda.—Acuerdo mandando que la pensión de que disfruta el Coronel Don José María García le sea satisfecha por medio del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara.—Acuerdo mandando que la pensión de que disfruta el Teniente-Coronel Don Agustín Casaca le sea satisfecha por medio del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara.—Acuerdo mandando pagar á los Señores Samuel Echeverría y Teodoro Carrasco ciertas sumas de dinero.—Acuerdo mandando pagar la suma de veinte pesos al Señor Olayo Sosa.—Acuerdo concediendo á la Señora Cecilia Hernández la pensión mensual de diez pesos.

**SECCION ADMINISTRATIVA.**

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Olanchito.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara.

**PODER EJECUTIVO.**

Decreto reformativo del artículo 137 de la Ley de Hacienda.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

Considerando: que es de estricta justicia remunerar á los empleados de Hacienda Pública el costo que se les obliga á hacer con la rendición de sus cuentas; y que atendida la distancia que existe de las cabeceras de los departamentos á esta capital, el medio sueldo que acuerda la ley no es suficiente á cubrir los gastos necesarios para el cumplimiento de aquella obligación; por tanto, en uso de las facultades que le confieren el artículo 48 de la Constitución y la ley emitida por el Congreso Nacional, en 23 de Diciembre de 1887,

**DECRETA:**

Artículo 1.º—El artículo 137 de la Ley Reglamentaria de Hacienda se leerá así:—"Los empleados de Hacienda Pública que personalmente, por Abogado ó Procurador concurren á la capital á rendir cuentas ante el Superior Tribunal respectivo, gozarán del sobresueldo correspondiente á un mes.

Art. 2.º—La presente ley comenzará á regir desde esta fecha; y se retrotrae en favor de los empleados que tengan pendiente la rendición de sus cuentas en el Tribunal Superior.

Dado en Tegucigalpa, á los dos días del mes de Enero de 1891.

LUIS BOGRÁN.

El Sub-Secretario encargado del Ministerio de Hacienda,

SATURNINO MEDAL.

Decreto reformativo de los artículos 83 y 86 del Código de Aduanas.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

En atención al buen servicio público; y en uso de las facultades que le confieren el artículo 48 de la Constitución y la ley de 23 de Diciembre de 1887,

**DECRETA:**

Art. 1.º—Además de los deberes que el artículo 86 del Código de Aduanas establece para los Guarda-almacenes, tendrán los siguientes:

1.º Llevar la cuenta de almacenes, entando en el Diario las partidas de entrada y salida de bultos, con expresión del lugar en que hubieren sido introducidos, número y mar-

ca, peso bruto y el nombre del dueño ó consignatario. Para ese efecto se adjuntarán los comprobantes legales, y los que por vía de reglamentación, comunique la Dirección de Rentas; y

2.º Desempeñar las funciones de Guarda-fiel de peso.

Art. 2.º—Los Guarda-almacenes serán nombrados por el Gobierno; y dependerán del Administrador en los asuntos del servicio.

Rendirán fianza por valor de mil pesos, antes de ejercer su empleo; y sus cuentas las presentarán ante el Superior Tribunal, para que proceda á su examen y aprobación.

Art. 3.º—Quedan reformados los incisos 13.º y 4.º de los artículos 83 y 86, respectivamente, del Código citado.

Dado en Tegucigalpa á los ocho días del mes de Enero de 1891.

LUIS BOGRÁN.

El Sub-Secretario encargado del Ministerio de Hacienda,

SATURNINO MEDAL.

**HACIENDA.**

Acuerdo que resuelve de conformidad una solicitud.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.**

Tegucigalpa, Enero 6 de 1891.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Don Carlos Loreto Mazier, como representante del Señor Administrador de Rentas y Aduanas y del Contador Vista ñe Roatán, para que se le levanta la multa que le impuso el Tribunal Superior de Cuentas por no haber presentado, á su debido tiempo, las que sus poderdantes llevaron en el año económico de 1889 á 1890; y considerando, que son justas las causas en que el Señor Mazier apoya su solicitud; por tanto, el Presidente de la República

**ACUERDA:**

Resolverla de conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Medal.

Acuerdo que resuelve la compra de una casa en La Esperanza.

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.**

Tegucigalpa, Enero 8 de 1891.

Vista la solicitud en que el Señor General Don Antonio López, propone la venta, por

seis mil pesos, de una casa de dos pisos que actualmente tiene en construcción en la plaza de la ciudad de La Esperanza, y que dice estará terminada en el mes de Junio próximo; y

Considerando: que es conveniente al Estado la adquisición del inmueble en referencia; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Comprar al Señor General López, la casa de que se ha hecho mérito, por la suma de seis mil pesos; y

2.º—Que la Dirección General de Rentas pague esta cantidad en giros de mil pesos cada uno, propios ó endosables, que amortizará el Señor López en la parte efectiva de los derechos de introducción de mercaderías y exportación de ganado que tenga que satisfacer á la Hacienda, desde el presente mes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Diego Meany.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

*Tegucigalpa, Enero 9 de 1891.*

Estimando justas las causas que expone el Señor Don Diego Meany, en nombre de Mr. E. W. Perry, para pedir que se prorrogue á éste, por nueve meses, el plazo señalado para dar principio á los trabajos de que habla la contrata de 19 de Septiembre de 1889, celebrada con el Gobierno, cuyo plazo venció en el mes de Noviembre próximo pasado; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Medal.*

FOMENTO.

Acuerdo que ordena el pago de \$ 1.000.00 invertidos en la conclusión del puente sobre el río Humaya.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, 8 de Enero de 1891.*

Para la terminación de los trabajos del puente sobre el río Humaya, departamento de Comayagua, y no habiendo sido suficiente la suma alzada de doce mil pesos, en que se contrató aquella obra; el Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se paguen al contratista Ingeniero Don Eduardo P. Mayes, mil pesos más.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo que ordena el pago de \$ 600.00 que faltan para terminar el parque de La Esperanza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, 8 de Enero de 1891.*

Faltando seiscientos pesos para completar los trabajos del parque construido en la ciudad de La Esperanza, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas, se ponga á la orden del Gobernador Político del departamento de Intibucá, encargado de aquella obra, la suma indicada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo que nombra á Don Anacleto Godoy, Inspector de caminos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Enero 9 de 1891.*

Vista la nota que antecede, en la que el Gobernador Político de este departamento propone se nombre un Inspector de caminos, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con tal carácter, al Señor Anacleto Godoy, quien gozará del sueldo de cincuenta pesos mensuales, pagaderos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo que establece una plaza de ayudante en la oficina telegráfica de La Esperanza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Enero 9 de 1891.*

En atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Establecer una plaza de ayudante en la oficina telegráfica de La Esperanza, departamento de Intibucá, con la dotación de treinta pesos mensuales; facultando al Director General del Ramo para que nombre el empleado que debe desempeñarla.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo que aprueba las diligencias de medida de la zona mineral otorgada á "The Dos Hermanos Mining & Milling C."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Enero 9 de 1891.*

Vistas las diligencias de la medida practicada el 5 de Abril de 1890, por el Agrimensor Don Vicente Aracil y Crespo, en cumplimiento del acuerdo de 9 de Enero del mismo año, en el cual se le comisionó para que mensurase la zona mineral concedida el 2 de Julio de 1889 á "The Dos Hermanos Mining & Milling C." en jurisdicción de El Corpn, departamento de Choluteca.

Visto el parecer del Revisor Específico y el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que las operaciones agrarias fueron ejecutadas con arreglo á las leyes de la materia y al acuerdo de concesión; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar las diligencias de la medida relacionada, en tanto haya lugar en derecho

y sin lesionar en manera alguna, intereses adquiridos con anterioridad por otras personas; y

2.º—Extender á favor de la Compañía concesionaria los títulos correspondientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

Acuerdo que proroga por cinco años el privilegio para establecer fábricas de jabón, otorgado á Don Quintín Jirón, y traspasado al Doctor Juan J. Fernández.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

*Tegucigalpa, Enero 10 de 1891.*

Vista la anterior solicitud, lo informado acerca de ella por el Gobernador Político del departamento de Colón, y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Hacer extensivo á toda la República el privilegio otorgado á Don Quintín Jirón, el 9 de Diciembre de 1885, para establecer una fábrica de jabón, privilegio que ha sido traspasado á favor del Doctor Juan J. Fernández.

2.º—Prorrogar por otros cinco años el tiempo de duración del privilegio, y permitir al cesionario el uso de las maderas y terrenos nacionales para la construcción de sus fábricas; y

3.º—Durante dos años, á contar desde hoy, el Gobierno no bajará los derechos de introducción establecidos sobre el jabón, de procedencia extranjera.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Planas.*

GUERRA.

Acuerdo confiriendo el grado de Coronel al Teniente Coronel Don Francisco Aguilar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 3 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender al Teniente Coronel Don Francisco Aguilar, al grado de Coronel.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo confiriendo el grado de Coronel al Teniente Coronel Licenciado Don Fausto Dávila.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 5 de 1891.*

El Presidente de la República, en consideración á los importantes servicios prestados por el Teniente Coronel Licenciado Don Fausto Dávila, durante los sucesos de Noviembre último,

ACUERDA:

Conferirle el grado de Coronel del Ejército; debiendo extenderle la Secretaría de Estado respectiva, el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo confirmando el grado de General de Brigada al Coronel Don Alfonso Villela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 5 de 1891.*

En atención á los méritos del Coronel Don Alfonso Villela; el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conferirle el grado de General de Brigada. En consecuencia, la Secretaría respectiva le expedirá el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo confirmando el grado de General de División al Brigadier Don Belisario Villela.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 5 de 1891.*

El Presidente de la República, en consideración á los importantes servicios que el Brigadier Don Belisario Villela ha prestado al país,

ACUERDA:

Ascenderlo á General de División del Ejército; debiendo extenderse por la Secretaría de la Guerra el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo confirmando el grado de General de Brigada al Coronel Don Francisco J. Carranza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, 5 de Enero de 1891.*

El Presidente de la República, atendiendo á los servicios que el Coronel Don Francisco J. Carranza ha prestado al país,

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de General de Brigada del Ejército; debiendo el Ministro de la Guerra extenderle el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo confirmando á los Comandantes primeros Don Julián López García y Don Abel Izaguirre, el grado de Teniente-Coronel.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 5 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir á los Comandantes primeros Don Julián López García y Don Abel Izaguirre, el grado de Teniente-Coronel del Ejército.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo admitiendo la dimisión de un grado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 9 de 1891.*

Siendo justas las causas que sirven de fundamento al Teniente Pedro Orellana, de las milicias del departamento de Copán, para dimitir su grado; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Sub-Teniente Jacinto Aguilar.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 10 de 1891.*

Siendo justas las causas en que se apoya el Sub-Teniente Jacinto Aguilar, vecino de Ocotepique, departamento de Copán, para dimitir su grado y pedir que se le exoneren en absoluto del servicio militar, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo indultando al Capitán Benjamín Arriaga, del delito de desertión.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 10 de 1891.*

El Presidente de la República, por vía de gracia

ACUERDA:

Indultar al Capitán Benjamín Arriaga, de las milicias del departamento de Intibucá, del delito de desertión cometido en Agosto del año próximo pasado, desertión que tuvo lugar cuando las fuerzas del General Salguero, en las que militaba el expresado Capitán Arriaga, pasaban por la frontera del Salvador en su marcha para el campamento de Nacaome.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo confirmando el grado de Teniente-Coronel al Capitán Don Agustín Bustamante.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 10 de 1891.*

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir al Capitán Don Agustín Bustamante, el grado de Teniente-Coronel del Ejército.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo confirmando un ascenso.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, 10 de Enero de 1891.*

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Ascender al Teniente Enrique Bustillo, al grado de Capitán del Ejército de la República.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Comandante 1.º Don Rafael Pineda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 10 de 1891.*

Siendo justas las causas en que se apoya el Comandante 1.º Don Rafael Pineda, para dimitir la jefatura del Distrito de la Esperanza, que desempeña en propiedad; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad, dando las gracias al Señor Pineda por los servicios que ha prestado al país en el desempeño del expresado empleo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo mandando que la pensión de que disfruta el Coronel Don José María García, le sea satisfecha por medio del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 10 de 1891.*

El Gobierno, atendiendo á que el Coronel Don José María García, ha trasladado su residencia del departamento de Copán al de Santa Bárbara,

ACUERDA:

Que la pensión de que disfruta, se la satisfaga la Dirección General de Rentas, desde el 1.º del corriente, por medio del Administrador del departamento últimamente citado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo mandando que la pensión de que disfruta el Teniente-Coronel Don Agustín Casaca le sea satisfecha por medio del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

*Tegucigalpa, Enero 10 de 1891.*

El Poder Ejecutivo: Considerando que el Teniente-Coronel Don Agustín Casaca, del departamento de Copán, donde antes residía, se ha trasladado al de Santa Bárbara,

ACUERDA:

Que la pensión de que disfruta se la satisfaga la Dirección General de Rentas, desde el 1.º del corriente, por medio del Administrador del departamento últimamente citado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

*Alvarado.*

Acuerdo mandando pagar á los Señores Samuel Echeverría y Teodoro Carrasco, ciertas sumas de dinero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 12 de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, por medio del Administrador de Choluteca, pague á los Señores Samuel Echeverría y Teodoro Carrasco, vecinos de Pespire, al primero ciento quince pesos y al segundo setenta y siete pesos, valor del alquiler de cincuenta y dos mulas que condujeron parte del tren de guerra de las fuerzas del General Williams que vinieron á esta Capital en auxilio del Gobierno en el mes de Noviembre último.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo mandando pagar la suma de veinte pesos al Señor Olayo Sosa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 12 de 1891.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas, pague al Señor Olayo Sosa, vecino de Comayagüela, veinte pesos, valor de una vaca que suministró á las fuerzas del Gobierno en el mes de Noviembre último.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo concediendo á la Señora Cecilia Hernández, la pensión mensual de diez pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Enero 12 de 1891.

Vista la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo la Señora Cecilia Hernández, vecina de Gracias, y viuda del Capitán Nicolás Serrano, muerto en el sitio de León el año de 1845, en que pide se le conceda el montepío que, conforme á la Ordenanza le corresponde. Vistos los documentos adjuntos, y considerando: que está debidamente justificado el derecho que asiste á la petición; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la Señora Cecilia Hernández, la pensión mensual de diez pesos, que le cubrirá el Director General de Rentas por medio del Administrador de Gracias.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

**SECCION ADMINISTRATIVA.**

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa.

Tegucigalpa, 2 de Enero de 1891.

SEÑOR:

Me es honroso informar á Ud. sobre el movimiento que han tenido las rentas en esta

Administración, durante el último mes del año civil de 1890.

El ingreso total ascendió á la suma de \$ 24.143.76½; pero deducidos \$ 425.00 con que contribuyeron las Municipalidades de esta ciudad y Villa de Concepción, para el sostenimiento del Cuerpo de Gendarmes, y \$233.75, que paga la Compañía del Rosario á la Policía del mineral de San Juancito, queda un producto verdadero de \$ 23.485.01½. Comparado este producto con el del mes de Diciembre de 1889, que fué de \$ 23.284.76, queda una diferencia en favor del de 1890 de \$ 200.25, sin contar con los productos del Distrito de Cedros, pues el ex-Jefe Padilla, á pesar de haber hecho entrega de la jefatura de aquel Distrito, aun no ha dado cuenta con las operaciones correspondientes al mes de Noviembre y al que se refiere mi informe.

Los depósitos de especies fiscales y estancadas están siempre abastecidos, lo mismo que surtidos los puestos de venta. Los Contratistas cumplen debidamente con sus compromisos y los empleados dependientes de esta Administración con su deber.

Concluyo el presente informe deseando al Señor Ministro un feliz año, y me firmo por su atento servidor,

ALFONSO GALLARDO.

A. S. E. el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Presente.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Olancho.

Juticalpa, Enero 3 de 1891.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Tegucigalpa.

Terminadas las operaciones del mes de Diciembre recién pasado, cumplo con el deber de informar á Ud.: que los productos de esta Administración ascendieron á la cantidad de \$ 8.220.02½, que se distribuyen del modo siguiente:

|   |            |
|---|------------|
| Gastos de las Rentas.....                               | \$ 718.15½ |
| Administración local.....                               | 105.87½    |
| Tropa y ahorros de guarnición....                       | 224.68½    |
| Saldo á la orden de la Dirección General de Rentas..... | 7.171.30½  |

Suma.....\$ 8.220.02½

El ingreso real del citado mes en el año de 1889, fué el de \$ 6.323.07½, de modo que, comparadas estas dos cantidades, aparece la considerable diferencia de \$ 1.896.95½ en favor del mes á que este informe se contrae; lo cual demuestra evidentemente que las rentas se encaminan al mayor grado de prosperidad.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, el aprecio y distinguida consideración de su muy atento y seguro servidor,

GREGORIO REYES.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara.

Santa Bárbara, Enero 6 de 1891.

SEÑOR MINISTRO:

Practicadas las operaciones de esta Administración, correspondientes al mes de Diciembre último, cumplo el deber de dar á Ud.

el informe mensual que me ha sido prescrito, en los términos siguientes:

Ingreso real.....\$ 8.117.45

DISTRIBUCIÓN:

|                                |                       |
|--------------------------------|-----------------------|
| Gastos de las rentas..         | \$ 661.19½            |
| „ de la Admon. local.          | 244.78                |
| Tropa y presidio.....          | 678.78½               |
| Saldo vj. de la Dirección..... | 6.532.69½ \$ 8.117.45 |

DISTRIBUCIÓN DEL SALDO:

|                                       |                      |
|---------------------------------------|----------------------|
| Para contratistas....                 | \$ 2.473.29          |
| Lista civil.....                      | 2.093.00             |
| Lista Militar.....                    | 1.299.90             |
| Para gastos de carácter nacional..... | 666.50½ \$ 6.532.69½ |

Cuya cifra de seis mil quinientos treinta y dos pesos sesenta y nueve centavos y seis octavos, ha sido remitida á la Dirección de Rentas, conforme he tenido la honra de informar á Ud. por separado.

Haciendo la comparación del rendimiento del mes de que es objeto el presente informe, con el que produjo el mismo en el año fiscal de 1889, se obtiene lo siguiente:

Rendimiento en Dicbre. de 1889.. \$ 6.914.88  
 „ „ „ 1890.. 8.117.45

Aumento en favor de 1890.....\$ 1.202.57

Plausible es en extremo notar un aumento tal como el que queda demostrado. El empleado que se encuentra al frente de una Administración que, lejos de propender á la decadencia en sus rendimientos va gradualmente elevándolos, mes con mes, no puede menos que estar satisfecho y orgulloso de los trabajos y esfuerzos que acerca del particular emprende; y tanto más es así, cuanto ha tenido la fortuna de poder ayudar al Gobierno en la ardua tarea financiera que lleva á cabo, labrando, en gran parte, la prosperidad nacional.

Termino, Señor Ministro, el presente informe, manifestándole: que todos los puestos públicos están abundantemente abastecidos de especies, lo cual contribuye, á no dudarlo, á los buenos resultados que la producción fiscal rinde, así como á la constante persecución de que son objeto los tráficos clandestinos.

Me suscribo de Ud. sin otro particular, muy atento seguro servidor,

PRÓSPERO VIDAURRETA.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

**AVISOS OFICIALES.**

En virtud de que los tres avisos prevenidos por la Ley de Tierras no se verificaron en su totalidad en la subasta del terreno de "Huilisca," sito en la jurisdicción municipal de San Miguel Guancapla, perteneciente á este departamento, en acuerdo fecha 24 de Octubre del presente año, fué declarado nulo el remate practicado por dicho terreno. Para llenar ese requisito, se hace saber: que durante un mes á partir de esta fecha y mientras se publica este aviso por tres veces, se atenderá cualquiera solicitud que por su carácter se juzgue racional, sin perjuicio de abrirse á nueva puja, si hubiese quien proponga mayor cantidad que la en que fué rematado á favor de Don Vicente Mejía, en cuyo término se puede ocurrir á esta oficina con el fin indicado.

La Esperanza, Diciembre 25 de 1890.

1]

CASIANO LÓPEZ